

2936 **ORDEN de 27 de Octubre de 2003, del Departamento de Educación Cultural y Deporte, por la que se convocan ayudas para la Promoción y Difusión del Patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical, en el año 2004.**

Dentro de las funciones que deben asumir las Administraciones Públicas se encuentra la de impulsar la participación de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social de la comunidad a la que pertenecen.

En concreto, de acuerdo con lo expuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los poderes públicos están obligados a proteger la integridad de los bienes que componen nuestro Patrimonio Cultural, promoviendo cuantas acciones se consideren necesarias para su conservación, promoción y difusión.

Es, por tanto, responsabilidad del Gobierno de Aragón, fomentar en la sociedad actividades para la apreciación de la cultura, dentro de la cual figura el Patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical, integrante del Patrimonio Cultural Aragonés.

En consecuencia, teniendo en cuenta la obligación de la Comunidad Autónoma de Aragón en conservación y promoción de su Patrimonio Cultural así como el interés general de la misma en su conservación, promoción y difusión, se hace preciso establecer una convocatoria específica destinada a estos fines, en la cual se establece con la máxima claridad y precisión los requisitos necesarios para su obtención.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria de ayudas para el año 2004, dispongo:

Artículo primero.

Aprobar la convocatoria de ayudas a fondo perdido para actuaciones de promoción y difusión del Patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical, que se realicen en el año 2004, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

Artículo segundo.

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación Cultural y Deporte para el ejercicio 2004, aplicación presupuestaria 17.03.458.1.489

BASES:

Primera.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de investigación, conservación, producción, formación y difusión del patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical, que se realicen durante el año 2004, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.—Actividades subvencionables.

1. A los efectos de la presente convocatoria, serán subvencionables las actuaciones de interés general para la Comunidad Autónoma que a continuación se relacionan:

1.1. Patrimonio Etnológico: Conservación, investigación y difusión del patrimonio etnológico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. Patrimonio Lingüístico: Investigación, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de la Comunidad Autónoma de Aragón (léxico, toponimia, tradición oral, creación literaria o similares).

1.3. Patrimonio Musical: Investigación, conservación, producción y difusión del patrimonio musical de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, iguale o supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercera.—Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro o particulares, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón que se ajusten a las condiciones de la presente convocatoria.

2. Las actividades subvencionadas deberán realizarse y justificarse dentro del año 2004.

3. Quedan excluidas expresamente de la presente convocatoria:

a) Las Corporaciones Locales.

b) Las asociaciones o particulares cuya propuesta para la presente convocatoria se desarrolle en alguna de las circunscripciones de las Administraciones Comarcales que hayan asumido competencias en materia de patrimonio Cultural, y su ámbito de actuación no sea supracomarcal.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de diciembre de 2003

2. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como Anexo Único a la presente convocatoria, podrán presentarse, según la demarcación territorial de los solicitantes, en los Servicios Provinciales de Educación Cultural y Deporte de Huesca (C/ Ricardo del Arco 6), o de Teruel (C/ San Vicente de Paúl 1); en las Oficinas Delegadas de la Diputación General de Aragón en Alcañiz, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona; así como en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36, Zaragoza)

3. También podrán presentarse en todos aquellos registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: <http://www.aragob.es>

Quinta.—Documentación a presentar.

1. Las solicitudes deberán contener los siguientes datos:

1.º Nombre, dirección y D. N. I. del solicitante, y, si procede, nombre de la entidad que representa y del carácter con que actúa.

2.º La cantidad que se solicita, el objeto de la subvención, y patrimonio al que se destina (etnológico, lingüístico o musical)

3.º Un Diseño del Proyecto (de investigación, conservación, producción o difusión) a realizar, en el que se reflejen al menos los siguientes aspectos adecuados al tipo de bien patrimonial que corresponda:

3.1. Acreditación de la formación específica y adecuada para el buen fin de la propuesta de los realizadores del trabajo

3.2. Bien patrimonial a que se refiere la actuación y ámbito geográfico de la misma.

3.3. Motivo de la elección.

3.4. Objetivo que se persigue.

3.5. Contenidos sobre los que se va a intervenir o desarrollar.

3.6. Diseño del proyecto y método científico en el que se incluya:

—Propósito y justificación

—Estudios anteriores sobre el mismo (tesis, trabajos, publicaciones, grabaciones, ediciones...)

—Encuadre del objeto de experimentación

En el caso de música de tradición oral:

—Muestra e informantes, (justificación de la elección y características).

—Material que se pretende estudiar o investigar, conservar o producir.

(Las transcripciones musicales de temas de tradición oral deberán incluir la grabación directa de los informantes en cualquier tipo de soporte de calidad).

- Marco de referencia, temporalización.
- Instrumentos de análisis.
- Procedimientos, técnicas y medios del método científico.
- Recursos humanos.
- Infraestructura de que se dispone.
- Tiempo requerido para su realización.
- Valoración económica detallada del gasto previsto para su ejecución.

- Bibliografía.
- Refrendo.

4.º Declaración de no haber solicitado subvención por el mismo concepto a ninguna otra institución, organismo o persona pública o privada o, en su caso, cuantía y características de las concedidas o solicitadas.

2. En el caso de proyectos de interés en los que se aprecien defectos técnicos o de forma, el Departamento de Educación Cultura y Deporte podrá proponer modificaciones de los mismos supeditando la concesión de ayudas a su aceptación por los interesados.

Sexta.—Criterios de adjudicación:

1. Las ayudas se asignarán previa comprobación del cumplimiento de los requisitos indicados.

2. Como criterios para la concesión se valorarán especialmente las siguientes circunstancias:

2.1. La formación y experiencia en la materia del equipo investigador:

- Doctores en la especialidad.
- Licenciados o similares en la especialidad.
- Publicaciones científicas.
- Publicaciones divulgativas en cualquier tipo de soporte.
- Experiencia (Trayectoria profesional).
- Formación específica en cursos y congresos.
- Producciones realizadas o bienes conservados y restaurados.

2.2. La urgencia de la intervención en zona de riesgo de desaparición del Patrimonio Inmaterial:

- Edad avanzada de los posibles informantes
- Deterioro de los materiales objeto del estudio

2.3. La valoración cualitativa global del contenido técnico del proyecto objeto de la solicitud:

- Análisis comparativo de los epígrafes del Proyecto y de su concepción global.
- Adecuación entre el proyecto y viabilidad económica justificable.

2.4. El interés educativo, cultural o social que pueda derivarse del mismo.

- Reinserción en la cultura a través de la conservación, formación y difusión

3. La concesión de subvenciones quedará supeditada al resultado de la baremación de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Séptima.—Resolución.

1. Una comisión, nombrada por la Consejera de Educación Cultura y Deporte, estudiará las solicitudes presentadas, levantará acta de las sesiones que celebre y propondrá al titular del Departamento la concesión de las mismas y su cuantía.

2. La resolución de las subvenciones estará condicionada a la habilitación presupuestaria de 2004 para este programa.

Octava.—Justificación por el beneficiario.

1. La justificación deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2004.

2. Dicha justificación debe ajustarse a los fines para los que fue solicitada la ayuda y deberá ajustarse a las normas especiales, recogidas en el artículo 2 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Deberá incluir la siguiente documentación:

a) Certificación emitida por el responsable de la Entidad, de que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención.

b) Originales o fotocopias debidamente compulsadas de los gastos generados por la actividad y pagos realizados de los mismos, por duplicado ejemplar.

c) Escrito del representante de la entidad o persona física solicitante señalando el número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros donde sea ingresada, en su momento, la subvención concedida.

d) La documentación complementaria y específica que para cada proyecto determine el Servicio de Patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical y que será comunicada a los beneficiarios de la ayuda en el momento de notificar su concesión.

Novena.—Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad de conformidad con las condiciones que se especifican en el artículo anterior.

Décima.—Publicidad de las ayudas.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actuación objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, incluyendo a este fin el logotipo y anagrama de identidad gráfica del Gobierno de Aragón.

Undécima.—Identificación.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: PAT 1/2004.

Zaragoza, 27 de octubre de 2003.

**La Consejera de Educación Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**



ANEXO ÚNICO – CONVOCATORIA PAT – 1/2004

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO, LINGÜÍSTICO Y MUSICAL
ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS – AÑO 2004**

ENTIDAD SOLICITANTE		CIF
REPRESENTANTE		NIF
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	E-MAIL

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)

PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido)

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

----------------------	----------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR
- PRESUPUESTO DESGLOSADO (si fuera posible, acompañado de los documentos que lo justifiquen)
- OTRA DOCUMENTACIÓN

En....., a de de 200....

Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE – DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN